

**DECLARACION JURADA – RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025**

**Inciso b) del Artículo N° 124**

Señor

Abog. Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la observación de fecha 28/07/2025 sobre la verificación del llamado con ID N° 467409, en el cual nos informan que el mismo ha sido verificado, pero de momento, no será difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por existir un punto que se debe adecuar a la legislación que regula las Contrataciones del Estado.

**1. Datos del SICP**

**Los bienes deben ser adquiridos a través de la tienda virtual**

En virtud de la Resolución DNCP N° 1399/20 se solicita que los bienes sean adquiridos a través de la Tienda Virtual.

Al respecto, hemos verificado en el Portal de la DNCP en la sección “**Tienda Virtual**” en el apartado “**Almacén de Productos Estratégicos – Convocatoria Nacional – INC**” y los productos solicitados difieren de los bienes que son solicitados en la presente convocatoria por la ANDE, por lo que nos amparamos en el inciso b) conforme al Art. 124 de la Resolución DNCP 230/2025.

**p/ Dirección de Contrataciones Públicas**

**DCP – UOC – ANDE**